



OFICIO N° 56887
INC.: solicitud

jpgj/fur
S.112°/371

VALPARAÍSO, 28 de noviembre de 2023

La Diputada señora NATHALIE CASTILLO ROJAS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el cierre del acceso para ingresar al sector de la playa en Punta de Choros, el cual impide a las recolectoras de huiro ejercer su labor patrimonial y laboral, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
DE COQUIMBO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E86F49DBF70AE46A



OFICIO

28 de noviembre de 2023

DE: NATHALIE CASTILLO ROJAS, DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.

A: SEÑOR, MARCELO SALAZAR PEREZ, SEREMI BIENES NACIONALES COQUIMBO

De mi consideración:

Según lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a usted el presente oficio a través del cual exponemos y solicitamos:

Tal como se ha publicado en redes sociales de medios de comunicación de la región, la comunidad de Los Choros denunció el cierre del acceso para ingresar al sector de la playa para impedir la extracción de algas. A través de un video publicado se muestra cómo el acceso principal de la playa en Punta de Choros, cuenta con la construcción incipiente de un muro de concreto que limita el acceso de vehículos para sacar las algas.

Según la ley, los propietarios de terrenos colindantes con playas de mar, ríos o lagos deberán facilitar gratuitamente el acceso a las personas, para fines turísticos y de pesca cuando no existan otras vías o caminos públicos. Por ello las personas afectadas podrán denunciar cuando:

No exista otra vía o camino público de acceso.

El acceso sea a través de terrenos vecinos o colindantes con las playas, ríos o lagos.

El acceso se solicite para actividades turísticas y/o pesca.

Lo anterior se ampara en el marco legal Artículo N° 589 del Código Civil, y Artículo N° 13 del Decreto Ley (DL) N° 1.939 de 1977.

Ante esta situación, quisiera consultar:

- ¿Qué organismo público autorizó la construcción de la barrera de concreto que limita el acceso a la playa?



- ¿Qué medidas están tomando para erradicar esos obstáculos que limitan la labor patrimonial y laboral de las recolectoras de huiro de Punta de Choros.



NATHALIE CASTILLO ROJAS
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA
DISTRITO 5



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

